

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA COI ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, S.C., REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA SIEIRO NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**

- 1.1.** Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3.** Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014 -115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4.** No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 1.5.** Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de Diagnóstico sobre la situación actual que guarda la Igualdad de Género, el Acoso Sexual y el Acoso Laboral (Mobbing) en el INSTITUTO FONACOT.
- 1.6.** Que el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-N199-2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 36, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 77 Y 78 de su Reglamento, en términos del fallo emitido con fecha 16 de octubre del 2015, a favor del PRESTADOR.
- 1.7.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104 denominada 'Otras asesorías para la operación de programas' y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según

RECIBI ORIGINAL  
ELIZABETH LUNA  
Ejedaht-huice

RECIBI CONTRATO  
ORIGINAL  
JAIRE GONZALEZ

INSTITUTO FONACOT  
STPS  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
JURIDICO  
REVISADO

oficio número SGA-047, de fecha 13 de marzo de 2015, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- II.1. Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 121,962, de fecha 22 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña, Notario Público encargado de la Notaría número 9 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 102127.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en la prestación de toda clase de servicios profesionales en las áreas de gobernanza administrativa, gobierno corporativo, administración estratégica, planeación estratégica y operativa, evaluación del desempeño, administración del cambio, auditoría financiera, evaluación operativa, de innovación y calidad, sistemas de control interno, fiscal, servicio de capacitación, conferencias, exportación de servicios de consultoría, así como la asesoría en las áreas de recursos humanos, recursos materiales y servicios generales entre otras.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CAP1208226C5.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.5. Que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales federales, en observancia estricta a lo preceptuado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.7. Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, como así consta en la escritura pública número 127, 309, de fecha 17 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna,

Eliminado: Palabra Datos de la Identificación Oficial (Credencial para Votar con fotografía.)  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía clave expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- II.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9.** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10.** Que su representada tiene su domicilio en calle Manuel M. Ponce No. 25, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios de Diagnóstico sobre la situación actual que guarda la Igualdad de Género, el Acoso Sexual y el Acoso Laboral (Mobbing) en el INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción, especificaciones, plan de trabajo y entregables contenidos en la Propuesta Técnica del PRESTADOR que como Anexo número I se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato las siguientes cantidades:



Entregable		Costo unitario (antes de I.V.A)
1	Diagnóstico que presente la situación actual que guardan la igualdad de género y el acoso sexual y laboral (mobbing) en el Instituto Fonacot.	\$1'117,500.00
2	Plan de Trabajo Específico que integre las acciones de fortalecimiento en materia de igualdad de género, así como mitigación y erradicación de las conductas de acoso y hostigamiento sexual y laboral (mobbing).	\$1'117,500.00
3	Reporte de implementación de acciones para preservar la igualdad de género, así como de medidas de prevención y mitigación del acoso sexual y laboral (mobbing).	\$ 450,000.00

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'685,000.00 M.N. (Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de cada entregable concluido a plena satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

[REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa

Eliminado: Dos Renglones.  
 Datos de la Cuenta Bancaria  
 (No. de Cuenta, CLABE,  
 Sucursal y Plaza)  
 Fundamento Legal: Art. 116  
 Ley General de Transparencia y  
 Acceso a la Información Pública  
 Artículo. 113 fracción II de la Ley  
 Federal de Transparencia y  
 Acceso a la Información Pública;  
 y Artículos 46 y 142 Ley de  
 Instituciones de Crédito; así  
 como los lineamientos Trigésimo  
 Octavo Fracción III y  
 Cuadragésimo Segundo  
 Fracciones I y II de los  
 Lineamientos Generales en  
 Materia de Clasificación y  
 Desclasificación de la  
 Información.  
 Motivación: Por tratarse de  
 Información que Identifica un  
 Secreto Bancario.

de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**QUINTA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, tercer piso, en la Dirección de Recursos Humanos, en un horario de labores de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes. para el caso de la factura electrónica se deberá enviar a la siguiente dirección de correo [leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx](mailto:leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx) con copia a [erika.perez@fonacot.gob.mx](mailto:erika.perez@fonacot.gob.mx)
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al

10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre COI ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, S.C. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-N199-2015.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO

FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 19 de octubre al 11 de diciembre de 2015, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El lugar de la prestación del servicio será en las instalaciones que el INSTITUTO FONACOT le señale al PRESTADOR.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR el 1% por cada día natural de atraso, sobre el importe del entregable no concluido a plena satisfacción del INSTITUTO FONACOT, de acuerdo con la fecha estipulada en el Plan de Trabajo Específico acordado y firmado por las partes.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos; el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA. SANCIONES.** Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.

- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso, previo y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.



De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

**VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a una semana, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o

ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios podrá ser prorrogada en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C.P. Leopoldo Rubio Fernández, en su carácter de Director de Recursos Humanos, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

**TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

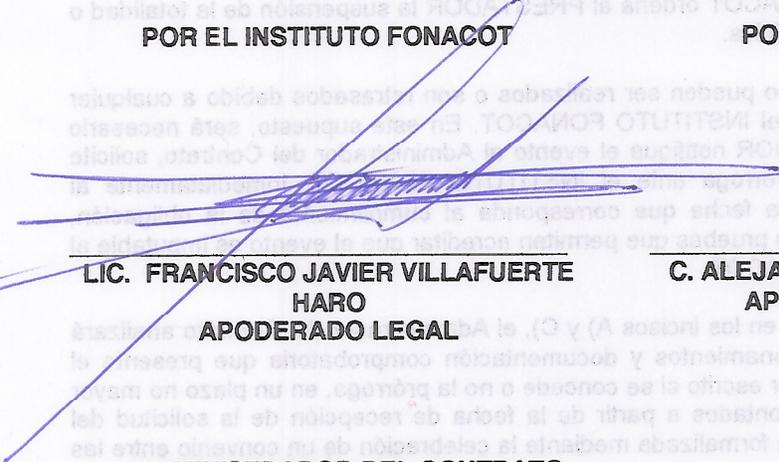
**TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes,

particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

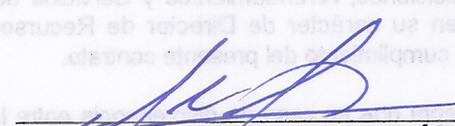
**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO**  
**APODERADO LEGAL**

  
**C. ALEJANDRA SIEIRO NORIEGA**  
**APODERADA LEGAL**

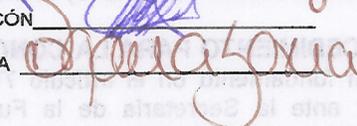
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
**C. P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

CONTRATO No. I-SD-2015-118

VO.BO. ÁREA CONTRATANTE 

ELABORÓ: LIC. CELIA NÁJERA ALARCÓN 

SUPERVISÓ: LIC. DORA NAVA GARCÍA 



**ANEXO I  
ANEXO TÉCNICO**



México, D.F., 8 de octubre del 2015.

**Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar.**  
**Director de Recursos Materiales y**  
**Servicios Generales**  
**Instituto FONACOT.**  
**Presente.**

En atención a su oficio no. DRMYSG/1413/2015, mediante el cual nos convoca a participar en el proceso de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta registrada con el No. IA-014P7R001-N199-2015, para la elaboración de un **“Diagnóstico sobre la situación actual que guarda la Igualdad de Género, el Acoso Sexual y el Acoso Laboral (*Mobbing*) en el Instituto Fonacot”**, nos permitimos poner a su consideración la presente propuesta técnica-económica:

## OBJETIVO

El objetivo identificado para el servicio es el de dar cumplimiento a los requerimientos apegados al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014 – 2018 y promover las acciones necesarias para incorporar una cultura antidiscriminatoria, libre de acoso, de hostigamiento sexual y laboral, que se convierta en garantía de la igualdad de trato y de oportunidades para el goce de los derechos humanos y el trato igualmente digno en el acceso a los programas y servicios públicos, de modo que el Instituto Fonacot cuente con información objetiva, oportuna y veraz que le permita fortalecer el clima laboral preservando los derechos de las y los trabajadores del Instituto, lo cual resultará en el incremento en el desempeño laboral.

Como objetivos específicos se han identificado los siguientes:

1. Contar con un diagnóstico que incorpore evidencia concreta y un análisis profundo sobre la situación que guarda la Igualdad de Género, el Acoso Sexual y el Acoso



Tel: 5663 5341 / 5661 3802  
 Margantías 440  
 Col. Hda. de Guadalupe Chimalistac  
 Álvaro Obregón, 01050  
 México D.F.

000125

Laboral en el Instituto Fonacot, que permita atender puntualmente las necesidades institucionales en dichos temas.

2. Obtener una serie de estrategias concretas a realizar para fortalecer una cultura de prevención y mitigación de conductas discriminatorias, de acoso, hostigamiento sexual y laboral en el Instituto Fonacot dando respuesta a los hallazgos del diagnóstico mencionado en el punto anterior.
3. Contar con apoyo metodológico de un tercero especializado, para la implementación de las estrategias de prevención y mitigación de conductas discriminatorias, de acoso, hostigamiento sexual y laboral que se hayan identificado como prioritarias en el diagnóstico.

## ALCANCE

El alcance del proyecto considerará a todo el personal del Instituto Fonacot, en los diversos niveles de la estructura organizacional a nivel nacional, y se está considerando que la plantilla del Instituto Fonacot está conformada por aproximadamente 1,200 personas distribuidas en oficinas centrales y 34 Direcciones Estatales a nivel nacional.

## CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio que estamos cotizando consiste en la elaboración de un diagnóstico que refleje de manera objetiva y veraz el estado que guardan la Igualdad de Género, así como el acoso sexual y laboral (*Mobbing*) en las diferentes áreas del Instituto Fonacot. Para tal efecto, se elaboró un Plan de Trabajo descrito a continuación, en el cual se podrá observar de manera detallada las actividades para el desarrollo del proyecto. (Se adjunta Project)

Para atender lo antes mencionado, en caso de que mi representada resulte adjudicada, se realizarán reuniones con personal de la Dirección de Recursos Humanos del instituto, al día siguiente del Acto de notificación del Fallo para discutir, acordar y definir los detalles del Plan de Trabajo General propuesto referente a fechas, responsables y recursos involucrados en cada fase del mismo. Una vez acordado el Plan de Trabajo General, éste deberá ser firmado de conformidad por ambas partes. 84





Administración Pública y Privada  
Consultoría y Soluciones Integrales

Para la prestación del servicio solicitado estamos considerando las siguientes fases para el desarrollo del proyecto objeto de la presente cotización:

**1. Elaboración del Diagnóstico sobre la situación actual que guardan la Igualdad de Género, el acoso sexual y laboral (*Mobbing*) en el Instituto Fonacot:**

En esta etapa, se coordinarán acciones para recopilar y analizar toda la información requerida para generar estadísticas e integrar un informe sobre el estado que guarda el Instituto Fonacot en materia de Igualdad de Género, el acoso sexual y laboral (*Mobbing*) en cada una de las áreas, así como a nivel institucional, presentando evidencia concreta. Dicho informe estará integrado por un análisis de las repercusiones de los resultados encontrados, en el clima laboral.

Para la elaboración del diagnóstico se tomará en consideración lo requerido en el **Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014 – 2018**, así como los resultados obtenidos en la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional 2014, del Instituto FONACOT.

El levantamiento de información deberá considerar la aplicación de cuestionarios, análisis de documentación institucional (Misión, Visión, Código de Ética, Código de Conducta, Resultados de la ECCO, entre otros) y la realización de visitas aleatorias a diferentes oficinas del Instituto en la zona metropolitana del Distrito Federal para observar directamente la interacción entre los integrantes de las mismas.

**2. Desarrollo del Plan de Trabajo General que integre las acciones de fortalecimiento en materia de igualdad de género, así como mitigación y erradicación de las conductas de acoso y hostigamiento sexual y laboral (*Mobbing*):**

En esta etapa se presentará un documento que integre las líneas de acción propuestas para mitigar, erradicar y manejar adecuadamente las situaciones que se presenten entre el personal en los temas de acoso/hostigamiento sexual y laboral (*Mobbing*) con la finalidad de crear un mejor ambiente laboral. Este Plan de Trabajo se integrará dando



Tel: 5663 5341 / 5661 3802  
Margaritas 440  
Col. Hda. de Guadalupe Chimalistac  
Ávaro Obregón, 01050  
México, D.F.

000127



Administración Pública y Privada  
Consultoría y Soluciones Integrales

prioridad a las líneas de acción propuestas, de acuerdo al impacto de los resultados a obtener y la factibilidad de su implementación.

El plan de trabajo incluirá un documento que explique las acciones desarrolladas, así como las estrategias de implementación para cada una de ellas detallando lo siguiente:

- ✓ Listado de actividades.
- ✓ Duración de cada actividad.
- ✓ Responsable de cada actividad, el cual deberá ser propuesto considerando las atribuciones de cada área del Instituto.
- ✓ Documentación requerida para cada actividad.
- ✓ Documentación generada en cada actividad.
- ✓ Recursos humanos, financieros y materiales requeridos para el desarrollo de cada actividad.
- ✓ Guía metodológica para evaluar el impacto de la estrategia.

**3. Acompañamiento a la implementación de las acciones contenidas en el Plan de Trabajo para mitigar y erradicar las conductas de discriminación, así como de acoso y hostigamiento sexual y laboral (Mobbing).**

En esta etapa se proporcionarán las herramientas metodológicas necesarias para la implementación de las acciones definidas para mitigar y erradicar comportamientos identificados en el Diagnóstico, asimismo se dará el acompañamiento al personal del Instituto Fonacot en su implementación durante la vigencia del contrato.

El acompañamiento que daremos estará encaminado a habilitar al personal de la Dirección de Recursos Humanos para que en el mediano y largo plazo puedan continuar implementando estrategias de prevención y mitigación.

Al finalizar la implementación de las acciones prioritarias establecidas en el Plan de Trabajo Específico, realizaremos un reporte en el que se documenten los resultados de las



Tel: 5663 5341 / 5661 3902  
Margentas 440  
Col. Hda. de Guadalupe Crimatastac  
Álvaro Obregón, 01650  
México, D.F.

000128

acciones prioritarias realizadas para atender las necesidades identificadas en el diagnóstico.

## PLAN DE TRABAJO

<b>Elaboración del Diagnóstico que presente la situación actual que guardan la igualdad de Género, el acoso sexual y laboral (Mobbing) en el Instituto Fonaco:</b>
- Diagnóstico
- Integración, conformación y determinación de la herramienta
- Elaboración del Cuestionario a utilizar
- Reunión con las áreas de Recursos Humanos y de Tecnologías de la Información, para subir el Cuestionario a aplicar a los Servidores Públicos a través del sistema electrónico del Instituto.
- Análisis e Integración de Resultados
- Elaboración y presentación del entregable
<b>Plan de Trabajo Específico que integre las acciones de fortalecimiento en materia de igualdad de género, así como mitigación y erradicación de las conductas de acoso y hostigamiento sexual y laboral (Mobbing)</b>
- Reunión de trabajo para la presentación de los resultados
- Elaboración del formato para integrar el Plan de Trabajo
- Conformar el Plan de Trabajo
- Presentar a aprobación del área de Recursos Humanos el Plan de Trabajo
<b>Reporte de implementación de acciones para preservar la igualdad de género, así como de medidas de prevención y mitigación del acoso sexual y laboral (Mobbing)</b>
- Se llevarán a cabo reuniones de trabajo con el área de Recursos Humanos para dar seguimiento a la implementación de las actividades definidas en el Plan de Trabajo
- Integración y presentación del reporte final

8x

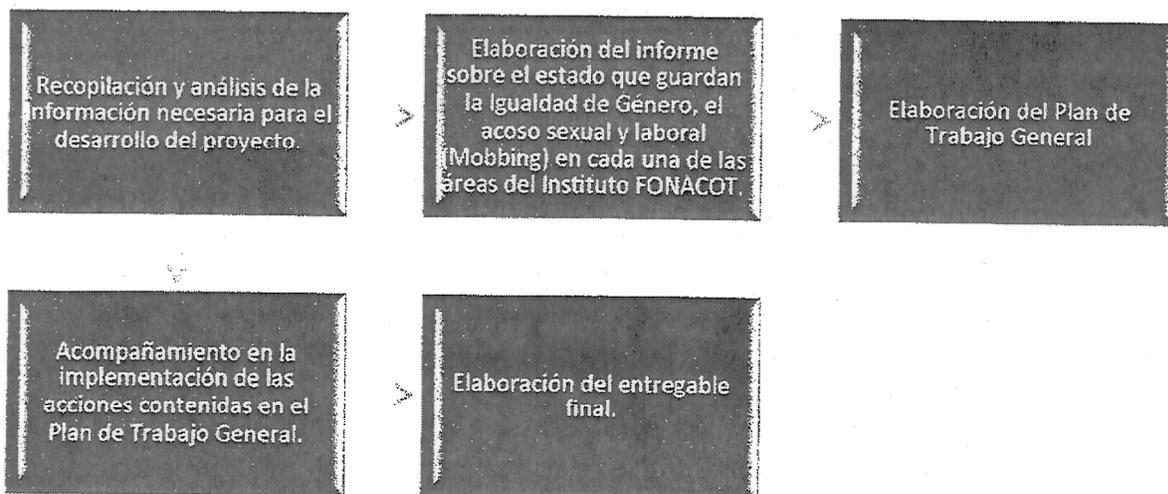




Administración Pública y Privada  
Consultoría y Soluciones Integrales

## METODOLOGÍA

La metodología que se propone para el desarrollo del proyecto es la siguiente:



COI Administración considera utilizar la plataforma Survey Monkey como método de recopilación de información. Esta plataforma electrónica plantea varias ventajas con respecto a otras opciones:

- Primero, su interfaz es sencilla e intuitiva para el usuario;
- Segundo, la plataforma contiene una lógica avanzada para la aleatorización de las preguntas;
- Tercero, la información es recopilada y analizada en tiempo real;
- Cuarto, la plataforma cuenta con soporte continuo para la detección y solución de problemas.

Todas estas ventajas permiten ser una herramienta amigable para que las personas que tienen que dar respuesta al cuestionario no tengan complicaciones para su acceso, por lo anterior se considera una elección natural para este tipo de ejercicios que permiten obtener información estadística.



Tel. 5663 5341 / 5661 3802  
Margaritas 440  
Col. Hda. de Guadalupe Chimalistac  
Áyaz Obregón, 01050  
México D.F.

000130

La facilidad para la exportación de la información y la anonimización de la información brindan una base de datos robusta, fiable y consistente para los análisis estadísticos futuros, incluso para la replicación del ejercicio.

Para el diseño del Plan de Trabajo, se presentarán los resultados en reunión de trabajo con el área de Recursos Humanos, así como la propuesta de acciones y actividades que aplique a cada hallazgo para la mitigación y/o corrección de posibles situaciones que arroje el diagnóstico, todo ello se presentará en el formato que se diseñe para la integración del Programa de Trabajo a implementar.

Por último se llevarán a cabo visitas a las instalaciones y reuniones de trabajo con el área de recursos humanos para dar seguimiento a las acciones implementadas y en su caso recopilar evidencias que conformen el informe de implementación de acciones, con el propósito de documentar las mejoras y preservar los valores del Instituto.

## **EQUIPO DE TRABAJO**

Somos una empresa cuyos procesos de consultoría y capacitación se encuentran certificados bajo la norma internacional ISO-9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008), e integrada por un grupo de consultores certificados bajo diferentes estándares que permiten ofrecer los servicios con el alcance, la calidad y oportunidad requeridos para cumplir los objetivos establecidos.

De igual manera, somos una empresa certificada por la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría (CNEC) con el número 7183 y número de registro 399-75. Del mismo modo estamos registrados ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social como agente capacitador externo con el número de registro CAP-120822-6C5-0013.

Nuestro equipo de consultores cuenta con las siguientes certificaciones expedidas por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER):



Tel. 5663 5341 : 5661 3802  
Margaritas 440  
Col. Hda. de Guadalupe Chirahuastac  
Alvaro Obregón, C1053  
México, D.F.

000131



Administración Pública y Privada  
Consultoría y Soluciones Integrales

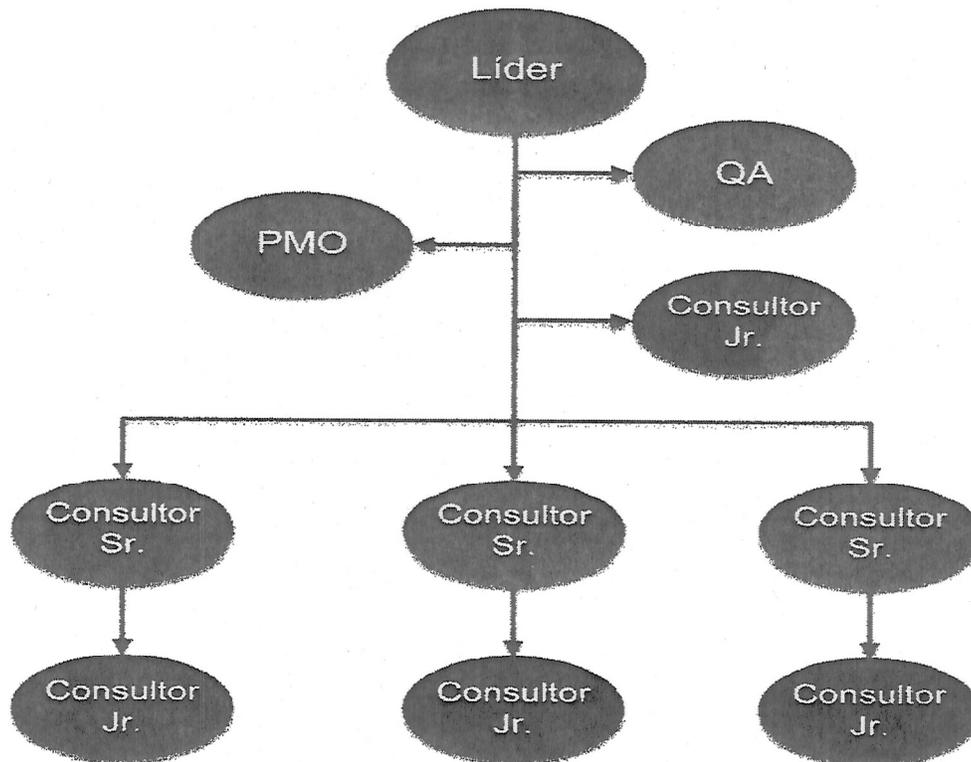
EC0176 Implementación del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno en la Administración Pública Federal.

EC0217 Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal.

EC0249 Proporcionar servicios de consultoría general.

EC0301 Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso.

Todos nuestros servicios consideran, de manera adicional, un responsable del seguimiento y control del plan de trabajo a fin de garantizar y minimizar cualquier riesgo que se pudiera presentar para el cumplimiento de los servicios.



Tel. 5663 5341 / 5661 3802  
Margaritas 440  
Col. Hda. de Guadalupe Chimalistac  
Ávaro Obregón. 01050  
México, D.F.

000132

## ENTREGABLES

Como resultado de los servicios objeto de la presente propuesta, nuestra firma consultora considera como producto final los siguientes entregables:

Nº	ENTREGABLE
1	Diagnóstico que presente la situación actual que guarda la igualdad de género, el acoso sexual y laboral (Mobbing) en el Instituto Fonacot.
2	Plan de Trabajo Específico que integre las acciones de fortalecimiento en materia de igualdad de género, así como mitigación y erradicación de las conductas de acoso y hostigamiento sexual y laboral (Mobbing).
3	Reporte de implementación de acciones para preservar la igualdad de género, así como de medidas de prevención y mitigación del acoso sexual y laboral (Mobbing).

## CRONOGRAMA

Nº	ENTREGABLE	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8	Semana 9	Semana 10
1	Diagnóstico que presente la situación actual que guarda la igualdad de género, el acoso sexual y laboral (Mobbing) en el Instituto Fonacot.				★						
2	Plan de Trabajo Específico que integre las acciones de fortalecimiento en materia de igualdad de género, así como mitigación y erradicación de las conductas de acoso y hostigamiento sexual y laboral (Mobbing).								★		
3	Reporte de implementación de acciones para preservar la igualdad de género, así como de medidas de prevención y mitigación del acoso sexual y laboral (Mobbing).										★

22



Tel: 5660 5341 / 5661 3802  
 Margantes 440  
 Col. Hda. de Guadalupe Chimalistac  
 Álvaro Obregón, 01050  
 Mexico D.F.

000133



Administración Pública y Privada  
Consultoría y Soluciones Integrales

## LUGAR PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio se realizará en las instalaciones que señale el Instituto FONACOT dentro del Distrito Federal y también en nuestras oficinas.

## VIGENCIA DEL SERVICIO

Se considerará un tiempo máximo para la prestación del servicio de 8 semanas calendario, dicha vigencia iniciará a partir del día hábil siguiente a la entrega del oficio de adjudicación o notificación del fallo correspondiente.

## COSTO DEL PROYECTO

N°	ENTREGABLE	COSTO UNITARIO
1	Diagnóstico que presente la situación actual que guarda la igualdad de género, el acoso sexual y laboral (Mobbing) en el Instituto Fonacot.	\$ 1'117,500.00
2	Plan de Trabajo Específico que integre las acciones de fortalecimiento en materia de igualdad de género, así como mitigación y erradicación de las conductas de acoso y hostigamiento sexual y laboral (Mobbing).	\$1'117,500.00
3	Reporte de implementación de acciones para preservar la igualdad de género, así como de medidas de prevención y mitigación del acoso sexual y laboral (Mobbing).	\$450,000.00
<b>Subtotal</b>		\$2,685,000.00
<b>I.V.A</b>		\$429,600.00
<b>Total</b>		\$3,114,600.00

El servicio ofertado tiene un costo de \$2,685,000.00 (Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, mismo que deberá ser pagado por cada uno de los entregables presentados y aceptados por el líder del proyecto del Instituto FONACOT.



Tel. 5663 5341 / 5661 3802  
Margaritas 440  
Col. Hda. de Guadalupe Chimalistac  
Álvaro Obregón, 01050  
México, D.F.

000134



**gcoi**  
Administración Pública y Privada  
Consultoría y Soluciones Integrales

## FORMA Y LUGAR DE PAGO

Manifestamos nuestra conformidad para que el pago se realice por cada entregable concluido a plena satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación de la Dirección de Recursos Humanos.

Finalmente, queremos dejar asentado que nuestra firma consultora cumple con todo lo solicitado en el anexo técnico que nos fueron remitidos con su escrito de solicitud y que aceptamos los términos y condiciones en el mismo establecidos.

La presente cotización tiene una vigencia de 60 días hábiles.

Quedamos atentos y nos reiteramos a sus órdenes.

Atentamente

**C. Alejandra Sieiro Noriega.**  
Apoderada Legal



Tel. 5663 5341 / 5661 3802  
Margaritas 440  
Col. Hda. de Guadalupe Chimalistac  
Ávaro Obregón, 01050  
México D.F.

**000135**

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	-1	semana 1					semana 2					semana 3					semana 4					semana 5								
				X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J
1	Elaboración del Diagnóstico que presente la situación actual que guardan la Igualdad de Género, el acoso sexual y laboral (Mobbing) en el Instituto Fonacot	20 días	jue 08/10/15																														
2	Diagnóstico	1 día?	jue 08/10/15																														
3	Integración, conformación y determinación de la herramienta	1 día?	vie 09/10/15																														
4	Elaboración del Cuestionario a utilizar	1 día?	lun 12/10/15																														
5	Reunión con las áreas de Recursos Humanos y de Tecnologías de la Información, para subir el Cuestionario a aplicar a los Servidores Públicos a través del Sistema electrónico del	1 día?	mar 13/10/15																														
6	Análisis e Integración de Resultados	1 día?	mié 14/10/15																														
7	Elaboración y presentación del entregable	1 día?	jue 15/10/15																														

000135

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	-1	semana 1				semana 2				semana 3				semana 4				semana 5												
				X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J
8	<b>Plan de Trabajo Específico que integre las acciones de fortalecimiento en materia de igualdad de género, así como mitigación y erradicación de las conductas de acoso y hostigamiento sexual y labural (Mobbing)</b>	25 días	jue 08/10/15	[Barra de actividad que cubre desde el inicio hasta el día 25]																													
9	Reunión de trabajo para la presentación de los resultados	1 día?	jue 08/10/15	[Caja de actividad que comienza el día 8]																													
10	Elaboración del formato para integrar el Plan de Trabajo	1 día?	vie 09/10/15	[Caja de actividad que comienza el día 9]																													
11	Conformar el Plan de Trabajo	1 día?	lun 12/10/15	[Caja de actividad que comienza el día 12]																													
12	Presentar a aprobación del área de Recursos Humanos el Plan de Trabajo	1 día?	mar 13/10/15	[Caja de actividad que comienza el día 13]																													
13	<b>Reporte de implementación de acciones para preservar la igualdad de género, así como de medidas de prevención y mitigación del acoso sexual y laboral (Mobbing)</b>	15 días	jue 08/10/15	[Barra de actividad que cubre desde el inicio hasta el día 15]																													

006137



